



24210

CIRCULAR EXTERNA N° 075
Bogotá D.C., noviembre 11 de 2005

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 3733 DE 2005 - EXCLUSIÓN DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA.

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3733 del 20 de octubre de 2005, mediante el cual se fijan condiciones para la exclusión del impuesto sobre las ventas para materias primas químicas utilizadas en la fabricación de medicamentos, plaguicidas e insecticidas y fertilizantes, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- Materias primas químicas destinadas a la síntesis o elaboración de medicamentos correspondientes a las partidas 29.36, 29.41, 30.01, 30.03, 30.04 y 30.06 del Arancel de Aduanas, clasificables en los capítulos 11, 12, 13, 15, 17, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 38, 39 y 72 para medicamentos de uso humano y en los capítulos 13, 15, 16, 17, 21, 23, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 38 para medicamentos de uso veterinario.
- Materias primas químicas clasificables en los capítulos 13, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 38 y 39 del Arancel de Aduanas que sean empleadas en la síntesis o elaboración de plaguicidas e insecticidas, que correspondan a la partida 38.08 y de los fertilizantes de las partidas 31.01 a 31.05.

Las solicitudes de registros y licencias de importación correspondientes a la exclusión del impuesto sobre las ventas, deberán indicar que se acogen al Decreto 3733 del 20 de octubre de 2005 y serán registradas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, únicamente si el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA o el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, según sea el caso, han otorgado previamente la respectiva autorización.

El párrafo del artículo 3° del Decreto en mención, señala que el registro o licencia de importación, así como la declaración de importación respectiva, contendrán exclusivamente mercancías para las cuales se solicita la exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA).

El Decreto 3733 de 2005 comenzó a regir a partir del 20 de octubre de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46067.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 3733 de 2005 en (2) folios